



Años del nacimiento de Cristo. Era vulgar Dionisiana.

His Cons. quinquennalia Arcadius Aug. propria cum Theodosio Aug. patre suo editionibus ludisque celebravit die XVII Kal. Febr.

388 Theodosio Aug. II et Cynegio. Defunctus est Cynegius Praefectus Orientis in Consularatu suo Constantinopoli. Hic universas Provincias longi temporis tabe deceptas in statum pristinum revocavit, et usque ad Aegyptum penetravit, et simulacra gentium evertit. Unde cum magno fletu totius populi Civitatis deductus est corpus ejus ad Apostolos die XIV Kal. April. Et post annum transtulit eum matrona ejus Achantia ad Hispanias pedestre. Et ipso anno occiditur hostis publicus Maximus Tyrannus a Theodosio Aug. Sed et filius ejus Victor occiditur post paucos dies in Gallis a Comite Theodosii.

389 Timasio et Promoto. His Cons. introivit Theodosius Aug. in Urbem Romam cum Honorio filio suo die Idum Juniarum: et dedit Congiarium Romanis.

390 Valentiniano IV et Neuterio.

391 Tatiano et Symmacho.

392 Arcadio Aug. II et Rufino. CCCCXXX. Valentinianus junior apud Viennam est interfectus, et levavit se Eugenius Tyrannus: postmodum Theodosius Aug. occidit Eugenium.

393 Theodosio Aug. III et Abundantio.

394 Arcadio Augusto III et Honorio Aug. II.

395 Olybrio et Probino. His Cons. recessit apud Mediolanum Theodosius Aug.

396 Arcadio Aug. IV et Honorio Aug. III.

397 Attico et Caesario.

Años del nacimiento de Cristo. Era vulgar Dionisiana.

398 Honorio Aug. IV et Eutychiano. His Cons. Gildo Occisus.

399 Manilio et Teodoro. His Cons. templa Gentilium demolita sunt, Joviano et Gaudentio Comitibus.

400 Stilicone V. C. Consule.

401 Vincentio et Fravito.

402 Arcadio V et Honorio V. CCCCXL. His Cons. Solis facta defectio III Idus Nov.

403 Theodosio et Rumorido.

404 Honorio VI et Aristeneto. His Cons. bellum civile fuit ex III Kal. Sept.

405 Stilicone II et Anthemio. His Cons. inter Catholicos et Donatistas unitas facta.

406 Arcadio VI et Probo.

407 Honorio VIII et Theodosio II.

408 Basso et Philipo.

409 Honorio VII et Theodosio III. CDXLVII. His Cons. barbari Hispanias ingressi.

410 Honorio IX et Varari, quod fuit Tertullo.

411 Theodosio Aug. IV. His Cons. Constantini Tyranni in conto caput adlatum est XIV Kal. Octob.

412 Honorio IX (1) et Theodosio V. CCCCCL.

413 P. C. Honor. IX et Theodosio V Lucio Cos. His Cons. occisi sunt Jovinus, Sebastianus, Salustius, et Heraclianus abolitus est.

414 Constantio V. C.

415 Honorio X et Theodosio VI. His Cons. S. Stephanus primus martyr revelatur S. Presbytero Luciano die VI feria, quae fuit tunc III Non. Decemb. in Hierosolymis S. Joanne Episcopo praesidente, et extant ex his gestis Epistolae supradicti Presbyteri, et S. Aviti Presbyteri Bracarenensis, qui tunc in Hierosolymis degabant.

(1) «Por la nota de este y los siguientes consulados de Honorio, se conoce que no fué cónsul en el año 410.



Años del nacimiento de Cristo. Era vulgar Dionisiana.

416 Theodosio VII et Palladio.

417 Honorio XI et Constantio II.

418 Honorio XII et Theodosio VIII.

419 Monaxio et Plenta. His Cons. S. Joannes Hierosolymorum Episcopus, qui supra, Epistolam dirigit per Ecclesias orbis terrarum, quae habetur, de signis terroribusque divinitus pertractatis.

420 Theodosio IX et Constantio III.

421 Agricola et Eustatio.

422 Honorio XIII et Theodosio X. CCCCLX.

423 Mariniano et Asclepiodoto. His Cons. Honorius Aug. recessit Ravennae. *Aqui acaba la edicion de Sirmondo.*

424 Castino et Victore.

425 Theodosio XI et Valentiniano Cas. Cas. de las rebeliones que se hicieron en la parte de las Indias.

426 Theodosio XII et Valentiniano Aug. II.

427 Pierio et Artaburio.

428 Felice et Tauro.

429 Florentio et Dionysio.

430 Theodosio XIII et Valentiniano III.

431 Basso et Anthioco.

432 Aetio et Valerio. CCCCLXX.

433 Theodosio XVI et Maximo.

434 Aspare et Ariovindo.

435 Theodosio XV et Valent. IV.

436 Isidoro et Senatore.

437 Aecio II et Segisvuldo.

438 Theodosio XVI et Fausto.

439 Theodosio XVII et Festo.

440 Valentiniano V et Anatolio.

441 Cyro V. C.

442 Dioscoro (omissit Eudorium.) CCCCLXXX.

443 Maximo II et Paterio.

444 Theodosio XVIII et Albino. *(Hic confunduntur anni duo, quorum priore Cons. fuere Valentin. VI et Non. Decemb. altero autem Aetio III et Symmachus.)*

446 Aetio III et Symmachus.)

447 Calleprio et Ardabure.

448 Postumiano et Zenone.

449 Asturio et Protogene.

450 Valentiniano VII et Avieno.

451 Adelfio et Marciano.

Años del nacimiento de Cristo. Era vulgar Dionisiana.

452 Herculano et Parratio (Sporatio.) CCCCXC.

453 Opillone (omissit Vincomatum.)

454 Aetio IV et Studio.

455 Valentiniano VIII et Anthemio.

456 Avito Aug. Cons. (Joanne et Varane.)

457 Omissi Constantius et Rufus.

458 Recimere et (1) qui de Oriente.

459 Majoriano Aug. et (2) Ariovindo. *Hi ad annum 458.*

460 Magno et Apollonio.

461 Severiano et qui de Oriente. (Dagalaipho.)

His Cons. Majorianus occiditur, et Severus efficitur Imperator.

462 Severo et Leone Aug. D.

463 Basilio et Gadaipho. (Viviano.)

464 Dn. Olibrio (et Rustico). Severus Aug. obiit.

Anthemius Romae Imperator factus est.

Adversum Wandalos grandis exercitus cum Mercellino Duce dirigitur.

468 Augusto Anthemio II Consule.

Hasta aquí la edición de Labbe y el código Parisiense, como se ha prevenido en el núm. 6.

NOTAS SOBRE ESTOS FASTOS.

NOTA I.

De los números y época de la era española.

1. El ejemplar de los Fastos precedentes contrajo tantos vicios por incuria de los copiantes, que no les bastó omitir muchos cónsules, sino repetir consulados, como notamos en el texto con Labbe. Sirmondo, viendo estos defectos, se contentó con publicar la porcion más puntual, porque sobre esto se añade que no incluyen cosa singular para la Historia las partes que omitió. Por otro lado, si no hubiera noticia de lo que precede y se sigue, no se pudiera hacer juicio total; y así vimos que desparecieron los cónsules de los años 459 y 460. (1) Patricio. *Hi pertinent ad annum 459.* (2) Leone Aug.





pues que Labbe publicó la obra entera, se emaron á notar algunas cosas.

2 La primera y que más hace á nuestro asunto, es la época de la era española; porque el marqués de Mondéjar, viendo la edición de Labbe, empezó á motejar así á éste como á Sirmondo, de que ni uno ni otro habían copiado con fidelidad el manuscrito, como dice en el *Disc. III* de la era española, § III y en otras partes. El fundamento es ver que Labbe anticipó seis años la cláusula de la era española, quitándola del sitio en que la halló y anejándola al consulado de Pulcro y Flaco en conformidad al método comun en que se usa el cómputo de la era; de lo que infiere que en el original irian los números marginales atrasados seis años en conformidad á los que se atrasó allí su principio; y que por tanto faltaron á la debida fidelidad estos autores cuando publicaron los Fastos con anticipación de seis años en la era española.

3 Pero con su licencia digo, que el hallarse la cláusula primera de la era fuera de su sitio legítimo, no prueba que los números siguiesen trascendentalmente el mismo yerro, y mucho menos que aquellos dos ilustres escritores incurriesen en el vicio que se les imputa; antes bien Labbe anduvo tan fiel, que al mismo tiempo de trasportar la cláusula, previno el sitio donde la tenía el MS., como debe hacer el que dé corregido algun escrito. A esta prevención añadió la razon de ser temeridad conocida de copiantes la postergacion de seis años, porque hallándose los números marginales de la era en la colocación que corresponde al consulado de Pulcro y Flaco, se arguye por el mismo código la temeridad del que, teniendo en este consulado número I de tal época, pospone la mencion de su principio al consulado de seis años despues.

4 Que en el MS. se hallan distribuidos los números en conformidad que el primero corresponde al año 38 ántes de la era vulgar cristiana, consta por deposición de Sirmondo; el cual expresa en el prólogo que el consulado donde se refiere la entrada de los bárbaros en España, se nota el número CCCCXLVII, correspondiente al de las demas eras de los Fastos. Y es muy de notar, que procediendo el número por decenarios, sólo en este lance y en el de la batalla de los godos con Valente, se añaden eras intermedias, que son la 416 y la 447; las demas todas son precisos decenarios, y correspondiendo unas con otras, se infiere que retrocediendo debe estar la época de la era en el mencionado consulado. Ni es imaginable de varon tan interesado en el bien público, que

faltase á la legalidad en cosa tan notable, en que no tenía interes, y fácilmente podia ser convencido de falsario, sin prevenir á lo ménos la alteracion y los motivos que para ella le obligaban. Añádese el segundo testimonio de Labbe, que publicó los números sin corrección ni advertencia de que alterase en esto; y si no correspondiera al MS. lo que publicaba, precisamente hiciera prevención, como se vió en la cláusula de que hablamos y aun en los nombres de los cónsules que dejó intactos cuando estaban errados, contentándose con añadir la corrección y suplir los que faltaban con diferente letra, sin callar las repeticiones ó inversiones temerarias, porque así lo pide la fidelidad del editor. Pues si aun en cosa de poca monta, como es el nombre de un cónsul en lance que con certeza consta el vicio, previene el modo con que se halla en el ejemplar, ¿cómo es posible creer prudentemente infidelidad en el cómputo trascendental de todo el documento, cuando sobre esto ninguno de los dos hizo advertencia al público, sino ántes bien el primero expresó hallarse como los exhibia?

5 La temeridad del copiante bien apoyada quedó en las repeticiones, que desde luego se vienen á los ojos, no sólo en lo que mira á consulados, sino en la muerte, v. gr. de Ciceron, como se advirtió en el texto. De quien tuvo unos defectos tan torpes no hay que extrañar que invirtiese la época de la era; especialmente cuando en el consulado en que la puso no apoya ningun sistema, porque ni Mondéjar ni hombre alguno de juicio, puede tomar el empeño de que en el consulado II de Augusto, año 33 de la era cristiana dionisiana, tuviese su principio el cómputo de la era española, y así se conoce ser colocacion desordenada; cuyo yerro no es bastante para que el marqués se quiera descartar del urgente argumento que contra su opinion se toma de estos Fastos, sobre que la era española no precedió al nacimiento de Cristo más que en 38 años, como dijimos en el tomo II.

6 Lo que con razon extraña y llama futilidad, es que al mencionar la era primera, se diga hallado entónces el curso de la luna; inclinándose á que algun copiator ignorante ingirió esta cláusula en los Fastos; porque es indubitable que muchos siglos ántes estaba conocido entre griegos y romanos el curso de la luna, ó bien se tome por el movimiento diario, ó por el espacio en que corre el zodiaco, ó por el círculo que llamamos aureo número. Aquí se puede añadir otra notable extrañeza, si denota la cláusula que la era española tiene alguna conexión con el curso de la luna; pues



esto no parece que es capaz de habérsele ofrecido á ningun español, si no que fuese grandísimo ignorante, lo que no puede decirse del que escribió estos Fastos. Por tanto tengo por cierto que ésta es cosa ingerida, aunque sin perjudicar al concepto de la era española.

7 Para esto se ha de notar que aquí hay dos partes; la primera: *His Consulibus Era prima*; la segunda: *Cursus Lunæ inventus*; y la cláusula debe escribirse así: *His Cons. Era prima. Cursus Lunæ inventus*, de modo que el principal concepto sea que en aquel consulado fué la era primera; y despues por diferente mano se añadió la invención del curso de la luna. El fundamento es, que esta segunda parte se halla sola sin la primera en el cronicon de Eusebio Cesariense, que no tuvo presente el marqués de Mondéjar cuando escribió sobre esto. Allí, pues, lee en la olimpiada 186, año III, *Lunæ secundum Romanos cursus inventus*, sin que se añada *Era prima*, que proponen los Fastos. De lo que infiero que alguno de los que copiaron esta pieza, ingirió en ella la cláusula que halló en aquel cronicon. La razon es porque por sí solo forma perfecto sentido el decir *His Cons. Era prima*; y si se añade lo siguiente como parte de una misma oracion, no se puede construir sino poniendo en ablativo la *Era prima*, de modo que se lea: «En este consulado en la era primera fué hallado el curso de la luna;» y esto parece superfluo, porque en diciendo que el curso de la luna fué hallado en aquel consulado, ¿á qué viene añadir en la era primera, especialmente, cuando en el año en que lo pone no hubo principio de ninguna era? Si dijera: *Era I cursus Lunæ inventa*, era claro que la era se enlazaba con el curso; pero diciendo *inventus*, se conoce que lo uno no pende de lo otro; y así hay lugar para decir que lo que mira al curso de la luna está tomado por algun copiante del cronicon de Eusebio, interpretándolo con lo que se hallaba en los Fastos: *His Cons. Era prima*; y entónces apartó de su sitio esta época, poniéndola seis años despues de donde la tocaba.

8 El fundamento de esto es que en este mismo sitio, de los seis años posteriores al primero de la era, es donde se encuentra en el cronicon de Eusebio, al año 33 ántes del nacimiento de Cristo, que es puntualente el consulado segundo de Augusto, donde se puso en los Fastos; luego hay grave inductivo para decir que el curso de la luna se mencionó aquí tomándolo de allí, porque esto persuade la identidad del año, la conformidad de las palabras, y ver que sin esto hace perfecto sentido la oracion. El que hizo esto pospondria la primera

er aal año en que halló el curso de la luna creyendo que lo uno tendria conexión con lo otro.

9 El hecho es que la desproporcion de poner la era primera en el año 33 ántes de Cristo es tan sumamente extravagante, que da voces por sí de que aquel no es su sitio. La misma admiracion causa que en el cronicon de Eusebio se lea la invención del curso de la luna segun los romanos; pero es cierto que se halla, no sólo en las ediciones, sino en todos los MSS. que manejó Pontac, ménos en cuatro. Confiesa allí este ilustrísimo, que ni sabe lo que esto quiere decir, ni si hubo otro que escribiese tal cosa. Yo me recelo que la época del cómputo español fué ocasion á que alguno, juzgando que pendia de la luna, confundiese lo uno con lo otro y lo introdujese en el año que pensó; pues por el tiempo en que lo puso no se halla otra alusion. No es fácil dar razon de un desacierto; mas sépase lo que es el decir que á los treinta y tres años ántes de Cristo inventaron los romanos el cómputo del curso de la luna, ó que tuvo conexión con ésta el de la era española.

#### NOTA II.

*De las dificultades sobre los años de la vida de Cristo. Antepónese la probabilidad de los que señalaron su Pasion en el año que estos Fastos. Épocas del Imperio de Tiberio.*

1 Al año 29 de Cristo, segun la era vulgar, proponen estos Fastos la muerte del Redentor, en el consulado de Rufo y Rubelion, que otros intitulan *los dos Géminos*, por haber convenido este nombre á cada uno. Allí mismo hallarás una nota que impugna este sentir, alegando el texto del Evangelio y recurriendo á que hay yerro en el número y orden de estos cónsules. Uno y otro ofrecian campo muy dilatado sobre las opiniones que hubo en esto y sobre el año verdadero del nacimiento de Cristo, si fuera asunto particular de nuestra obra, que no lo es; y así, basta prevenir en comun que no extrañes uno ni otro, porque fué opinion solemne entre antiguos que la Pasion y muerte del Redentor incidió en el consulado que expresan estos Fastos de Rufo y Rubelion ó los dos Géminos. Y aunque esto corresponde en el cómputo que hoy seguimos al año 29, sólo se infiere de aquí que la vulgar era Dionisiana va atrasada en tres ó cuatro años, como prueban muchos críticos modernos.

2 Tampoco se convence el año del nacimiento ó edad del Redentor por el año de la Pasion, porque fué opinion de algunos no con-





tar más que treinta años en la vida de Cristo, y esto es lo que siguió el autor de estos Fastos, según están impresos, poniendo el nacimiento en el consulado XIII de Augusto y la Pasión en el de los dos Géminos, en que no hay más que los treinta años señalados. Pero así esto como todo lo que se envuelve en orden al año del bautismo, años que gastó en predicar, pascuas que celebró y edad determinada en que murió no lo debes entender, hablando y contrayéndolo al modo con que opinaron los antiguos, según riguroso y escurpulozo examen, sino con atemperación al común modo de hablar por número cabal, despreciada la menudencia de uno u otro año, que no quisieron examinar ni determinar; al modo que San Lucas se contentó con decir que cuando el Redentor se bautizó era de edad como de treinta años, sin definir el tiempo puntual ni determinado. De este modo, se evita la discordia entre Padres antiguos y cronólogos modernos.

3 En la nota que se pone acerca de esto en el año 29 hay otra dificultad pendiente del modo de contar los años del imperio de Tiberio á que recurrió San Lucas poniendo el principio de la predicación de San Juan en el *décimoquinto*. El autor de la nota recurrió á la época del imperio Augustal de Tiberio, que empezó en el día 19 de Agosto del año 14 de la era vulgar, y añadiendo á estos catorce los quince del imperio de Tiberio, salen los veintinueve en que el notador pone el bautismo. Esto tiene contra sí dos dudas: una del tiempo que predicó San Juan antes de bautizar al Redentor, pues fué de alguna consideración, constando que bautizó á todo el pueblo; otra del imperio, si fué el proconsular de Tiberio ó el Augustal. El proconsular, en que Tiberio fué tomado por colega de Augusto, empezó en 28 de Agosto del año *once* de la era vulgar, y por consiguiente, si el Evangelio se entiende del año XV de este imperio, correspondió el principio de la predicación de San Juan al espacio posterior al día 28 de Agosto del año *veinticinco* de la era vulgar, en el cual corría el *quince* del imperio proconsular de Tiberio; y en esta suposición no se puede argüir con el Evangelio contra los que pusieron la muerte del Redentor en *los dos Géminos*, año 29 de la era vulgar, porque desde el 25, en que San Juan fué llamado á la predicación, hubo espacio suficiente para que, bautizado Cristo en el 26, predicando tres años y celebrando tres pascuas padeciese y muriese en el año 29 en que ponen su pasión estos Fastos siguiendo á los Padres antiguos, que señalaron el consulado de los Géminos y se hallaban más cercanos al

suceso, pues Tertuliano florecía al fin del siglo II, Julio Africano al principio del III, Lactancio en el principio del IV, San Jerónimo y Agustino en el IV y V; y antes de todos éstos San Ireneo, el cual puso la muerte del Señor en el año XV del imperio proconsular de Tiberio, 29 de la era vulgar, como muestra Pagi, sobre el año 32, núm. 5. Tal vez solían recurrir á la época del imperio Augustal, para que según una y otra se manifestasen los misterios. Así vemos en Tertuliano que en el lib. I contra Marcion, cap. XV, pone el bautismo de Cristo en el año 12 de Tiberio, y en el capítulo XIX señala el 15. El año 12 es del imperio Augustal, el 15 del proconsular; pues aunque Pamelio juzgó no ser esta sentencia de mente del autor, es más conforme con el texto lo contrario; y no se debe oír á este escritor cuando en la paradoja catorce pone por error la sentencia de que Cristo padeció en el consulado de los dos Géminos, año 15 de Tiberio, insistiendo, como el autor de la nota de estos Fastos, en que consta por San Lucas lo contrario, no reparando en la primera época de Tiberio, cuya ignorancia fué causa de recurrir al año 18 aplicándole á la segunda.

4 El Cl. Pagi, tratando de que uno de los motivos de apartarse de la sentencia de los antiguos fué ignorar esta época, alega sobre el año 32, n. 7, la de Próspero en el *cricon* entero, que publicó Labbe en el tomo I de la *Nueva Biblioteca*, donde se lee: «Quidam putant D. N. Jesum Christum XV anno regni Tiberii Cæsaris, id est, duobus Geminis Coss. crucifixum; quo anno, secundum indubitam Lucæ Evangelistæ auctoritatem, baptismum esse manifestum est, et Evangelium regni Cælorum prædicare cepisse.» Yo recelo que esta cláusula es de algún pariente del que puso la nota á nuestros Fastos, y que no la escribió así Próspero, sino como la pone otro *cricon* entero MS. que yo tengo, y dice así: «Tiberius regnavit annis XX tribus Hujus XV imperii anno Dominum ad baptismum venisse; annos agentem ætatis in carne XXX, Evangelista Lucas demonstrat: qui et post baptismum triennio prædicasse, et sic ad Passionem venisse, ex Evangelio Ioannis intelligitur, qui fuit Tiberii XVIII.» Esta la tengo por lección genuina y verdadera, si se aplica á la época primera, de quien debe entenderse el Evangelio, como por el sentir de los antiguos muestra Pagi: «Lucam de anno XV imperii Proconsularis Tiberii, non vero de anno XV imperii ejus Augustei intelligendum Antiqui docuerunt, quibus facile fides deneganda non erat.» Desatendida en fin, ó ignorada aquella época, fué



prevaleciendo lo que se halla en la nota de los Fastos.

5 Otro principio para que se anticuase aquel sentir, y aun el del día de la muerte del Señor, fué ver que no corresponde al cómputo de las pascuas perfectamente considerado. Pero esto tampoco debía remover del testimonio de los antiguos, porque cuanto sea más esmerado el cómputo astronómico, puede distar más del día en que efectivamente se celebró la Pascua, como se ve en las antiguas de los cristianos; porque si alguno mirase perfectamente al curso matemático de la luna, y quisiese determinar por él las pascuas anteriores á la corrección gregoriana desatendiendo el estado en que se hallaban vulgarmente los ciclos, éste sin duda ninguna erraría los días en que efectivamente celebraron los antiguos las pascuas, porque por lo mismo que suponemos ser su cómputo perfecto según reglas matemáticas, y no serlo el fundado en los ciclos usuales, era preciso que discrepasen entre sí; y por tanto, si quería determinar por sus reglas astronómicas perfectas el día en que fué la Pascua del año, v. gr., 1500, erraría en la resolución, porque señalaba el día en que debió ser, no el que fué; y el hecho no se debe resolver por el derecho cuando se apartó de él, sino por el testimonio que denota la celebración efectiva y usual, aunque ésta no corresponda al cómputo astronómico perfecto.

6 Esto fué lo que sucedió á los judíos antiguos, pues antes de Cristo, y en su tiempo, celebraban ya las pascuas con más atención al uso vulgar que á los movimientos reales y verdaderos del cielo, como con Keplero nota Pagi en el lugar citado. De lo que se infiere que por el cómputo astronómico perfecto sólo se podrá señalar el día en que debió celebrarse tal pascua, pero no aquel en que fué; porque lo uno no se midió por lo otro, como sucedió en las pascuas usuales de los cristianos antes de la corrección, que por no ir perfectamente uniformes con el curso astronómico, necesitaron de la corrección. Luego por reglas perfectamente arregladas al movimiento real de la luna no se puede falsificar la sentencia de los que señalan la Pasión de Cristo en el consulado de *los dos Géminos*; porque aquellos santos Padres hablaron según la noticia que llegó á ellos del hecho, y éste no se ha de medir por conocimiento especulativo de lo que debió ser matemáticamente, sino por testimonios de lo sucedido, como los demás puntos de la Historia.

7 Sirve esta prevención para que no juzgue alguno que es de fe la nota referida, aunque

parece que tiene á su favor el Evangelio que cita; y mucho más para que por la era vulgar no pretenda el principiante arreglar los años verdaderos de Cristo.

### NOTA III.

*Corrigense estos Fastos en lo que mira á la época de Augusto y muerte de Julio César. Trátase de la era vulgar cristiana y Dionisiana.*

1 Yo tengo algún recelo de que uno de los yerros de estos Fastos es el año en que ponen el nacimiento de Cristo, y no el consulado en que señalan la Pasión; y en esta conformidad dice bien el autor de la nota que hay yerro en los consulados: *In loco per consules errore annotatum est*: pero éste pende de aquel en que se propone el nacimiento.

2 Fúndome en que la época de la muerte de Julio César se halla indubitablemente fuera de su lugar, puesta dos años después de la muerte de Cicerón y del consulado, de *Pansa* y *Hircio*, siendo cierto que Cicerón murió después de Julio César, y que éste acabó en su quinto consulado, año 44 antes de Cristo. De este yerro se sigue otro sobre los años del imperio de Augusto, que sirvió de norma á los antiguos para señalar el nacimiento del Redentor del mundo. El autor de estos Fastos anejó la época del imperio de Augusto al año mismo de la muerte de César; luego siendo cierto que aquél murió en el año 44 antes de la era vulgar, lo debe ser también que el autor de estos Fastos señaló el principio del imperio de Augusto en el mismo año: *Pose hunc Octavianus, etc. Ab hinc Imperatores*. Á esto debemos añadir, que el nacimiento de Cristo le anejaron los antiguos al año 42 de Augusto; y aunque hay variedad sobre el modo de contar estos años, no la debe haber en orden á la mente del autor de estos Fastos, pues expresa que el cómputo imperial de Octaviano empieza desde la muerte de Julio César; y así según este instrumento el primer año del imperio de Augusto tiene principio cierto, que es el de la muerte del César. Cuenta ahora los consulados que median entre éste y el nacimiento de Cristo, y hallarás solos treinta y ocho. Si quieres contar por entero los consulados en que pone el principio de Augusto y el nacimiento de Cristo, resultarán cuarenta años; pero aún así no se salva la sentencia de los antiguos que pusieron el nacimiento del Señor en el 42 de Octaviano; luego hay yerro en estos Fastos en orden al primer año de la era cristiana, así como le hay en el consulado de la muerte del César y época